



Lanús, 21 de mayo de 2012

VISTO, la necesidad de efectuar modificaciones al texto del Reglamento General de Becas, el Expediente N° 1240/12 correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2012, la Resolución del Consejo Superior N° 071/07 de fecha 19 de julio de 2007, y;

**CONSIDERANDO**

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de Lanús;

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha solicitado de la Dirección de Bienestar Universitario ha elevado a este Consejo Superior en la 3ª Reunión del año 2012 la propuesta para introducir modificaciones a dicho Reglamento;

Que, el Programa de Compromiso Educativo y Servicios Sociales Universitarios se basa en el principio de equidad para el acceso y permanencia de los estudiantes con problemas socioeconómicos y/o familiares y buen desempeño académico;

Que, en este marco se propone la creación de un nuevo capítulo denominado: “BECA PARA MATERIALES DE ESTUDIO”, que se sumará a los ya existentes de Beca de Ayuda Económica y Beca de Emergencia.

Que, tiene como objetivo mejorar las condiciones de nuestros estudiantes, facilitando, de esta manera, el acceso y la permanencia mediante un diversificado sistema de becas, tendiendo a dar (en lo referido a becas) una respuesta cada vez más integral a las diversas problemáticas socioeconómicas que atraviesan nuestros estudiantes, y afectan inevitablemente la vida académica y determinan el desarrollo o la continuidad de la misma;

Que, la “Beca de Materiales de Estudio” refuerza los objetivos del Programa, promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, facilitando el ingreso, permanencia y buen desempeño de los estudiantes de esta Universidad;

Que, la misma está orientada a solventar los gastos necesarios para los estudios (apuntes, libros, impresiones, etc) con el objetivo de facilitar al estudiante el desarrollo de su carrera;

Que, la diversificación del Programa de Compromiso Educativo en: Becas de ayuda económica (1er llamado para alumnos avanzados y 2do llamado alumnos ingresantes) y la Beca de Materiales de Estudio aporta una mayor transparencia en la designación del subsidio y permite una mayor asignación del mismo;

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**



**043/12**

*Universidad Nacional de Lanús*

Que este cuerpo ha tratado y debatido las modificaciones propuestas considerándolas apropiadas en su 3º Reunión del año 2012;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo 31 inc x), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el nuevo Reglamento General de Becas, que en un Anexo de diez (10) fojas se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto el Reglamento General de Becas aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 071/07 de fecha 19 de julio de 2007.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**



**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°- Las becas para estudiantes universitarios de la UNLa que prevé el Programa de Compromiso Educativo se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 2°- Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen o aspiren a cursar carreras de grado que se desarrollen íntegramente en la UNLa y que careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

ARTICULO 3°- Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios similares.

ARTICULO 4°- De acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos anteriores, se distinguen dos tipos de becas:

- a) Becas de ayuda económica: comprendidas en 1er llamado (alumnos avanzados: que estén cursando el segundo año o mas) y 2do llamado (alumnos ingresantes a la universidad: que hayan aprobado el Curso de Ingreso a la UNLa y sean alumnos regulares del año en curso)
- b) Becas para materiales de estudio: Dirigidas principalmente a la compra de materiales de estudio dentro del campus de las Universidad.

**CAPITULO II  
DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTICULO 5°- Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa Compromiso Educativo aquellos alumnos de carreras de grado que, habiendo aprobado el Curso de Ingreso a la UNLa, soliciten la beca y la misma le fuere adjudicada de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento.



**CAPITULO III  
DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

ARTICULO 6º- Para adjudicar las becas a los estudiantes que ya se encuentren cursando su carrera en la Universidad se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia y el desempeño académico del mismo, de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO).

ARTICULO 7º- Para adjudicar las becas a los beneficiarios ingresantes a la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO)

ARTICULO 8º- Para el otorgamiento de la beca, a igual puntaje se privilegiará la proporcionalidad entre estudiantes de distintas carreras.

ARTICULO 9º- El total de becas de ayuda económica a adjudicar por la Universidad, se repartirá en un 75% entre los solicitantes que se encuentren cursando regularmente en la Universidad, y un 25 % entre los solicitantes ingresantes. Para las Becas para materiales de estudios, a adjudicar por la Universidad, se repartirá en un 40% entre los solicitantes que se encuentren cursando regularmente en la Universidad, y un 60 % entre los solicitantes ingresantes. Así mismo el monto total de una beca para materiales de estudios no puede superar el 30% del monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado.

**CAPITULO IV  
DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE BECAS**

ARTICULO 10º- La Comisión de Adjudicación, prevista en este Reglamento, está integrada por los/las Directores/ras de Departamento, los/las Secretarios/as y el/la Vicerrector/a.

ARTICULO 11º- El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, previsto en este Reglamento, está integrado por el/la responsable del Programa de Compromiso Educativo, el/la director/a de la Dirección de Bienestar Universitario y profesionales en Trabajo Social asignados a tal efecto por la Secretaria de Cooperación y Servicio Público

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**



ARTICULO 12º- El/La Rector/a designará al Director/a del Programa de Compromiso Educativo.

## **CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA**

ARTICULO 13º- La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine a esos fines, mediante la remisión a la Dirección Del Programa Compromiso Educativo del formulario y demás constancias que se especifiquen en la convocatoria. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida, siendo los Directores de Carrera responsables directos de que la información llegue a los alumnos en tiempo y forma.

ARTICULO 14º- Para formalizar la presentación de la beca el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos para la admisión formal:

- a) Ser mayor de edad. Tratándose de menores, la solicitud de beca deberá ser firmada por el padre, madre, tutor o persona responsable.
- b) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) Asistir a una entrevista formal con un profesional en Trabajo Social, integrante del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento
- d) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

## **CAPITULO VI DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN**

ARTICULO 15º- Vencido el plazo de la convocatoria, el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento dejará constancia de las solicitudes presentadas y las entrevistas realizadas, las evaluará, les asignará el puntaje y orden de mérito correspondiente de conformidad a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 16º- Establecido el ordenamiento previsto girará los antecedentes, con los respectivos puntajes y el informe técnico correspondiente, preservando la confidencialidad de los datos, a la Comisión de Adjudicación, previa vista a los Directores de Carrera, reunidos al efecto, y a los Consejeros Docentes, No Docentes y Estudiantiles miembros del Consejo Superior.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**



ARTICULO 17°- Con todos esos antecedentes la Comisión de Adjudicación procederá a la adjudicación de las becas disponibles y resolverá la asignación ante casos de postulantes de igual puntaje, de acuerdo a los criterios del Artículo 8.

ARTICULO 18°- Las decisiones de la Comisión de Adjudicación serán apelables solamente ante el Consejo Superior de la UNLa.

### **CAPITULO VII DEL SISTEMA DE PAGO**

ARTICULO 19°- Las becas de ayuda económica serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario. En el caso de alumnos becarios de segundo año y mas se abonara en DIEZ (10) pagos mensuales por año de igual valor, y en CINCO (5) pagos mensuales para el caso de alumnos becarios ingresantes, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine.

ARTICULO 20°- Las becas para materiales de estudios serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario en DIEZ (10) pagos mensuales por año de igual valor, y en CINCO (5) pagos mensuales para el caso de alumnos becarios ingresantes, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine.

### **CAPITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

ARTICULO 21°- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTICULO 22°- Los becarios deberán informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento cualquier variación en su situación económica, según lo establecido en el presente Reglamento, y en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta días.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**



## **CAPITULO IX DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 23º- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones legales correspondientes.

ARTICULO 24º- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

ARTICULO 25º- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 del presente Reglamento, será considerada falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas.

## **CAPITULO X DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO**

ARTICULO 26º- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- b) Por conclusión de la carrera;
- c) Por abandono de los estudios;
- d) Por renuncia del beneficiario;
- e) Por la no percepción sin causa justificada de dos cuotas;
- f) Por muerte o inhabilitación del becario;
- g) Por otras causas que informadas por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio.



**CAPITULO XI  
DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA**

ARTICULO 27º- La duración de la beca es anual, y deberá renovarse cada año siguiendo las pautas establecidas en el Capítulo V.

**CAPITULO XII  
DE LOS DOCENTES TUTORES**

ARTICULO 28º- El Programa de Compromiso Educativo prevé la figura de los Docentes Tutores quienes son designados por los directores de departamento, en acuerdo con los respectivos directores de carrera y tienen a su cargo la tarea de acompañamiento académico y orientación institucional de los alumnos becarios en su trayectoria universitaria. Los docentes tutores trabajarán articuladamente con la Secretaría Académica y la Dirección de Bienestar Universitario, que participará en la evaluación de sus antecedentes académicos y su perfil, en su capacitación y en la supervisión del seguimiento académico que realice de los becarios. La designación de los mismos deberá ser comunicada a la Dirección de Bienestar Universitario para la coordinación de acciones. Este acompañamiento debe estar dirigido a una orientación integral del estudiante, tanto en los aspectos académicos como en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones como becario. Aquellas cuestiones de la vida personal del estudiante que pudieran afectar sus estudios y que el estudiante voluntariamente consulte con el tutor, deberán ser derivados a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 29º- La función de Tutoría en el Programa de Compromiso Educativo se considera inherente a la condición de profesor ordinario e interinos (titulares, asociados y adjuntos), docentes instructores y directores de carrera. Tiene el carácter de carga obligatoria y estará comprendido en su dedicación docente con una carga horaria no inferior a las 4 hs. mensuales por alumno.

ARTICULO 30- Son obligaciones del Docente Tutor:

- a) Entrevistar periódicamente durante el ciclo lectivo a cada becario a su cargo, se prevé una entrevista mensual como mínimo.
- b) Producir un informe de acompañamiento de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y presentarlo a este cuerpo.
- c) Informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento sobre cualquier modificación que se hubiera producido en la situación del becario tanto en las condiciones socio económicas como académicas.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**



- d) Producir un informe para la consideración por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento en el momento de la renovación de la beca.
- e) Mantener una instancia de reunión y evaluación con la Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con la Secretaría Académica cada dos meses para la realización de evaluaciones parciales en lo referido a la situación de los becarios.

### **CAPITULO XIII DE LAS BECAS DE EMERGENCIA**

ARTICULO 31°- Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de Becas de Emergencia para quienes tengan una situación de urgencia (accidente, enfermedad, problema familiar u otros) puntual e imprevisible que no pueda ser atendida en el período normal de otorgamiento de becas. La misma será asignada por la Comisión de Adjudicación previo informe del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

Su monto no podrá superar el monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado.

El total de estas Becas de Emergencia no podrá superar el diez (10%) por ciento del monto previsto para las Becas Estudiantiles.



**ANEXO  
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas se distingue entre los alumnos ingresantes a la Universidad y aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma.

Para los alumnos que ya se encuentren cursando regularmente en la Universidad se considerarán dos rubros: La situación socio-económica y familiar y el desempeño académico. A cada uno de ellos le serán asignados cincuenta (50) puntos. Por lo cual el puntaje total será de "0 a 100", siendo esta última cifra el máximo.

Para los alumnos ingresantes sólo se considerará la situación económico-social y familiar, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

**LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:**

**a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 12,5 puntos)**

Comprende:

- = Ingresos del solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro económicamente activo del grupo familiar
- = Condición de empleo del solicitante (si corresponde) y los de cada miembro del grupo familiar.

**b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 7,5 puntos)**

Comprende:

- = Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)
- = Datos de escolarización del grupo familiar
- = Identificación del Jefe/a de Hogar

**c) SITUACION EN SALUD (Hasta 5 puntos)**

Comprende:

- = Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar
- = Identificación de miembros del grupo familiar con patologías crónicas, tratamientos, enfermos terminales, etc.
- = Gasto en salud

**d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7,5 puntos)**

Comprende:

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**



043/12

*Universidad Nacional de Lanús*

- = Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
- = Hacinamiento
- = Servicios Básicos

e) ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS ECONOMICOS (Hasta 2,5 puntos)

Comprende:

- = Consulta sobre préstamos de vivienda o comerciales (hipotecas) solicitadas por el grupo familiar y el gasto mensual que implica para la familia.
- = Averiguación sobre créditos por salud, descuentos de haberes, pago de cuotas, por adquisición de electrodomésticos o rodados, etc.

f) OTROS BIENES Y RODADOS (Hasta 2,5 puntos de descuento)

Comprende:

- = Consulta por la tenencia de vehículo (siempre que no esté afectado a uso laboral), piscina, microondas, etc.

g) ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 15 puntos)

Comprende:

- =Las diversas situaciones que pudieran no haber sido detectadas en la solicitud

### **EL DESEMPEÑO ACADÉMICO COMPRENDE**

A los fines de determinar *el puntaje correspondiente al desempeño académico* se sumarán los resultados de dos (2) criterios: La regularidad y nota promedio anual, los que serán ponderados de un modo equivalente (Un máximo de 25 puntos cada uno).

a) En el rubro “*regularidad*” se valoran las materias rendidas en proporción a la totalidad de materias que debía rendir, considerando a estos fines la totalidad de las materias, de todos los años, que le hubiera correspondido rendir. Ej: Un alumno que se inscribe para cursar el cuarto año y solicita una beca, el cálculo respectivo se hará sobre la base de la totalidad de las materias aprobadas, respecto de la totalidad de las materias correspondientes al primer, segundo y tercer año.

b) En el rubro “*nota*” se promedia la nota anual dividiendo la suma de las notas obtenidas en los exámenes aprobados del último año, divididas por el número de materias aprobadas en el mismo período. A los fines del cómputo las materias aplazadas no serán consideradas.

Se considerarán como materias aprobadas en un determinado año aquellos exámenes que se aprueben antes del 1° de Febrero del año siguiente.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**



**043/12**

*Universidad Nacional de Lanús*

c) Los criterios enunciados se reflejan en la siguiente fórmula, que dará una cifra – entre 0 y 50 - que será el total del rubro “*desempeño académico*”:

Fórmula a aplicar:

Materias aprobadas x 25 + (nota promedio anual x 2,5) = (Nota final desem. acad.)

Materias a rendir

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Oscar Tangelson**